

HECHO ESENCIAL
CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES
Inscripción Registro Especial de Sociedades Informantes N°450

Santiago, 21 de enero de 2016.

Señores
Superintendencia de Valores y
Seguros Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 inciso primero, 9 y 10 inciso segundo de la Ley 18.045 de Mercado de Valores y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 364, en relación a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, debidamente facultado y en representación de Coresa S.A. Contenedores, Redes y Envases (en adelante también la “Compañía”, la “Sociedad” o “Coresa S.A.”), vengo en comunicar a ustedes el siguiente hecho esencial respecto de la Sociedad:

Que con fecha 04 de enero de 2016 se celebró la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad en la cual, entre otras materias, se tomó conocimiento de las propuestas del directorio de la Sociedad, de acuerdo a los términos y condiciones informados con fecha 17 de diciembre de 2015, en hecho esencial por la Sociedad. Las propuestas del directorio de la Sociedad consistieron en (i) La división de Coresa S.A. Contenedores, Redes y Envases en DOS sociedades, una que subsistirá con la denominación actual, y otra sociedad anónima que se constituirá con parte del patrimonio actual de la sociedad que se divide, con el nombre que acuerde la Junta; ii) La modificación de los estatutos sociales de Coresa S.A. que sean necesarios, producto de la división; iii) La aprobación del otorgamiento de garantías reales y personales por parte de la sociedad que se constituya en favor de Coresa S.A. en conformidad del N°5 del artículo 57 de la ley 18.046 de S.A; iv) Adoptar los demás acuerdos destinados a ejecutar, llevar a cabo y legalizar la división de Coresa S.A; y v) Tratar cualquier otra materia de competencia de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

En dicho contexto, los accionistas de la Sociedad acordaron, por unanimidad de los presentes, que representan noventa coma cinco mil trescientos treinta y un por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, los siguientes acuerdos:

(Uno) La división de Coresa S.A. en dos sociedades: una que será ella misma, continuadora legal de la actual sociedad, con su misma personalidad jurídica, conservando el nombre de la Sociedad y su objeto; y otra que se forma a consecuencia de la división, girará bajo el nombre de Coresa Inmobiliaria SA, en los términos y condiciones propuestos por el Directorio;

(Dos) La disminución de capital de Coresa S.A. producto de la división, en la forma propuesta;

(Tres) Las modificaciones a los estatutos sociales de Coresa S.A., en la forma propuesta, en particular la modificación del artículo cuarto permanente y primero transitorio;

(Cuatro) Aprobar el texto del estatuto social de la sociedad Inmobiliaria Coresa S.A., propuesto, por el cual se regirán las sociedades que se constituyen como consecuencia de la división de la Compañía, dejándose constancia que cada artículo fue leído y votando en forma separada;

(Cinco) Aprobar el otorgamiento de garantías reales y personales por parte Coresa Inmobiliaria S.A en favor de Coresa S.A., en la forma propuesta;

(Seis) Facultar al Directorio de Coresa S.A., para que con amplias facultades y dentro de los márgenes indicados en los acuerdos anteriores, adopte y ejecute todos los actos que fueren necesarios para ultimar los detalles pendientes a la materialización de los acuerdos adoptados por esta Junta;

(Siete) Facultar a uno cualquiera de los señores Andrés Correa Cruzat y José Francisco Scarneo Vergara para que, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, reduzcan en todo o parte la Junta General Extraordinaria de Accionistas a escritura pública, lo que se verificó con fecha 04 de enero de 2016;

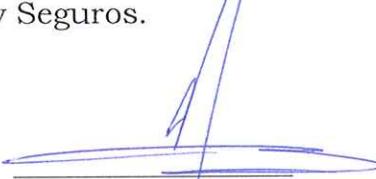
(Ocho) Facultar a los señores Andrés Correa Cruzat y José Francisco Scarneo Vergara para que cualquiera de ellos en forma independiente, efectúen todos los trámites correspondientes hasta la completa legalización, materialización de los acuerdos adoptados en la asamblea, y en nombre y representación de los accionistas, extiendan las escrituras de complementación, rectificación o modificación de la respectiva acta;

(Nueve) Que el acta sea suscrita por los accionistas designados o sus representantes, asistentes a la Junta;

(Diez) Llevar a efecto los acuerdos anteriores sin esperar una aprobación posterior del acta.

Se acompaña al presente hecho esencial, el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha 04 de enero, reducida a escritura pública, en la notaría de Santiago, de Valeria Rochera Flores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3, letra a), Sección II, de la Norma de Carácter General N° 30, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Atentamente,



Miguel Oneto Rosales
Gerente General Coresa S.A.

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10º Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

REPERTORIO N° 36-2016

OT N° 157.297.-

Bqb.-

COPIA

MAESTRÍA

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

"CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES"

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Santiago, República de Chile, a cuatro de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **JOSE MANUEL CIFUENTES GUERRA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decreto número ochocientos sesenta y cuatro guión dos mil quince, de fecha treinta de Diciembre de dos mil quince, protocolizado en esta Notaría bajo el Repertorio número uno guión dos mil dieciséis, con fecha cuatro de Enero del año dos mil dieciséis, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: Don **ANDRES CORREA CRUZAT**, quien declara ser, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso dieciséis, Comuna de Santiago, Cédula Nacional de Identidad número doce millones seiscientos veintiocho mil ciento tres guión

K, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal ya citada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta, la que es del siguiente tenor: **"CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En Santiago, a cuatro de enero del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas, en Miraflores número ciento setenta y ocho, piso dieciséis, ciudad de Santiago, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Coresa S.A. Contenedores, Redes y Envases (en adelante también la "Compañía", la "Sociedad" o "Coresa S.A."). Presidió la reunión el titular don Francisco Javier Vial Herrera y los señores accionistas acordaron por unanimidad designar como secretario Ad Hoc al señor abogado don José Francisco Scarneo Vergara.

FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA. El Presidente dejó constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades para la correcta instalación de esta Junta: - En cumplimiento de las normas de carácter general de la Superintendencia de Valores y Seguros y Número trescientos sesenta y cuatro de cinco de mayo del dos mil catorce y Número treinta de mil novecientos ochenta y nueve, por carta de fecha dieciocho de diciembre del presente año, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros de la presente asamblea. - Los avisos de citación a la presente asamblea fueron publicados los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre del presente año, en el diario El Mostrador.- Finalmente, se deja constancia que esta Junta General Extraordinaria de Accionistas fue convocada por el Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha veintiséis de agosto del dos mil quince. **NOTARIO PÚBLICO.** De acuerdo al inciso final del artículo cincuenta y siete de la ley sobre Sociedades Anónimas, se hizo presente la asistencia a la presente Junta el Notario Público Jose Manuel Cifuentes Guerra quien estampará en el acta el certificado requerido por la referida ley. **PARTICIPACION EN LA JUNTA.** De acuerdo a las

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10º Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

disposiciones de la ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, tienen derecho a participar en la Junta los accionistas que figuran inscritos en el Registro de Accionistas de la Compañía al día de su celebración. **REGISTRO DE ASISTENCIA.** Manifestó el Señor Presidente que de acuerdo al registro respectivo, concurrían a esta Junta los siguientes accionistas: **RICARDO KLINGER MICHAELY**, CNI cinco millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos veinte guión K por cuarenta y cuatro millones setecientos veintidós mil novecientos cuarenta y dos acciones, en representación de ARTICAL S.A., RUT ochenta y cinco millones noventa y seis mil cien guión K. **ANDRES CORREA CRUZAT**, CNI doce millones seiscientos veintiocho mil ciento tres guión K, por acciones noventa y nueve millones doscientos veintiún mil setecientos sesenta y ocho, en representación de los siguientes accionistas en la cantidad de acciones que se detalla: - En representación de **INVERSIONES PUERTO LAUREL S.A.**, RUT noventa y seis millones setecientos noventa y tres mil cuarenta guión siete, por seis millones doscientos setenta y nueve mil ciento cuarenta acciones. -En representación de **INVERSIONES PUERTO TRANQUILO LTDA.**, RUT setenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos veinte guión nueve, por noventa y dos millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiocho acciones. **FRANCISCO JAVIER VIAL HERRERA**, CNI seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis guion cinco por un total de noventa y nueve millones trescientos dieciséis mil setecientos veintiuna acciones, en representación de los siguientes accionistas por la cantidad de acciones que se detalla: - En representación de **INVERSIONES BEETHOVEN S.A.**, RUT noventa y cinco millones setecientos diecinueve mil guión seis, por setenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y tres acciones. - En representación de **INVERSIONES MARAÑON LTDA.**, RUT

noventa y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos setenta
guión cero, por veintidos millones setecientos cincuenta y ocho mil
cuatrocientos cincuenta y ocho acciones. **JORGE CAMPOS GIL**, CNI diez
millones treinta y tres mil trescientos ochenta y nueve guión nueve por
cuarenta millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y nueve
acciones, en representación de **ASIM DOS S.A.**, RUT noventa y seis
millones novecientos setenta y seis mil quinientos veinte y nueve. En
consecuencia, concurren a esta Junta personalmente o debidamente
representadas doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos siete mil diez
acciones de las trescientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil
seiscientos sesenta y ocho acciones de la Sociedad, las que representan un
setenta y cuatro coma tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento de
las acciones de la Compañía, reuniéndose el quorum establecido en los
estatutos sociales. **PODERES.** Quedaron aprobados, por unanimidad, los
poderes con que actuaron algunos de los asistentes. **INSTALACION DE LA
JUNTA.** Habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y
reuniéndose un quórum superior al establecido en los estatutos sociales, se
dio por instalada la Junta y se declaró iniciada la reunión. **DESIGNACION
DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.** El señor Presidente manifestó
que procedía de acuerdo a la ley y a los estatutos sociales, designar tres
accionistas presentes, a fin de que ellos firmen el acta de la presente Junta
conjuntamente con el Presidente y el Secretario, en representación de todos
los asistentes. Por unanimidad, fueron designados para dicho efecto, los
señores, Jorge Campos Gil, Ricardo Klinger Michaely y Andrés Correa Cruzat.
SISTEMA DE VOTACION. Para efectos de la votación de las propuestas que
fueron sometidas a la Junta de Accionistas, la unanimidad de los accionistas
presentes, aprobó la proposición del Presidente en el sentido de que dichas
propuestas se voten a viva voz y en forma simultanea por los señores
Accionistas, dejando constancia en acta por escrito por los señores

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10º Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

accionistas. **OBJETO DE LA JUNTA.** El señor Presidente procedió a manifestar la razón por las cual se citó a Junta General Extraordinaria de Accionistas: Con el objeto de responder apropiadamente a la necesidades actuales de Coresa S.A., el Directorio de la Compañía acordó someter a la consideración de la Junta de Accionistas, la división de Coresa S.A., esto último con objeto de hacer una gestión eficiente de la administración y rentabilidad de los activos inmobiliarios de la sociedad. Manifestadas las razones por las cuales se citó a Junta General Extraordinaria de Accionistas, el señor Presidente otorgó la palabra al señor secretario para leer la tabla. **TABLA.** El señor secretario manifestó que la presente Junta tenía por objeto, de acuerdo a su convocatoria que fue dada a conocer oportunamente a los señores accionistas, tratar las proposiciones del Directorio que dicen relación con las siguientes materias: A.- La división de Coresa S.A. Contenedores, Redes y Envases en DOS sociedades, una que subsistirá con la denominación actual, y otra sociedad anónima que se constituirá con parte del patrimonio actual de la sociedad que se divide, con el nombre que acuerde la Junta. Correspondrá a los señores accionistas de Coresa S.A., la misma proporción en el capital de la nueva sociedad que aquella que poseían en Coresa S.A. Al aprobarse la división, todos los accionistas de Coresa S.A. se incorporarán de pleno derecho, en virtud del artículo **noventa y cuatro** de la Ley de S.A., como accionistas de la nueva sociedad en la misma proporción que la sociedad que se divide. B.- La modificación de los estatutos sociales de Coresa S.A. que sean necesarios, producto de la división, como es la disminución del capital social en la cantidad que la Junta determine. C.- La aprobación de los estatutos sociales de la sociedad que se constituya producto de la división de Coresa S.A. D.- La aprobación del otorgamiento de garantías reales y personales por parte de la sociedad que se constituya en favor de Coresa S.A. en conformidad del Número cinco del artículo cincuenta

y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis de S.A. E.-En general, adoptar los demás acuerdos destinados a ejecutar, llevar a cabo y legalizar la división de Coresa S.A. F.- Tratar cualquier otra materia de competencia de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. **PROPOSICIÓN DE ACUERDO.**- El señor Presidente sometió a discusión y votación de la Junta, las proposiciones del Directorio y los acuerdos concretos que será necesario adoptar para materializar y llevar adelante la división de Coresa S.A. y las reformas estatutarias propuestas. (Uno) División de Coresa S.A. El señor Presidente señaló que el Directorio acordó someter a la consideración de la presente junta, la división de Coresa S.A. en DOS sociedades: una que será ella misma, continuadora legal de la actual sociedad, con su misma personalidad jurídica, conservando el nombre de la Sociedad y su objeto; y las otra que se forma a consecuencia de la división, girará bajo el nombre de Coresa Inmobiliaria S.A. La división de la Sociedad se llevará a cabo en los siguientes términos y condiciones: (A) Balance para la División. Servirá de base al proceso de división el balance de la Compañía al treinta y uno de octubre del año dos mil quince, la cual se encuentra debidamente auditada por el contador auditor don Jaime Pacheco Ortiz, y de ser aprobado será protocolizado conjuntamente con la presente acta. Este documento se somete a la consideración y aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. (B) Balance Proforma. i) La división se efectuará conforme al informe pericial levantado con fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince por el contador auditor don Juan Úbeda Castro, y de ser aprobado será protocolizado conjuntamente con la presente acta. Este documento se somete a la consideración y aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. ii) Continuarán perteneciendo a Coresa S.A. la totalidad de los activos que ella actualmente tiene, salvo, aquellos que se asignan a las nuevas sociedades, en virtud del proceso de división. De igual forma, Coresa S.A. estará obligada a la totalidad de las obligaciones o pasivos que tiene la

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público 10^a Notaría de Santiago

Teatinos 371 - Local 113

Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423

(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)

FAX (56-2) 698.69.27

SANTIAGO

Sociedad, salvo aquellos que se asigna a la nueva sociedad. iii) Con esta propuesta de división, la sociedad continuadora Coresa S.A. queda totalizando un activo neto de veinticuatro mil noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y un pesos, y como contrapartida se adjudica pasivos corrientes y pasivos no corrientes por nueve mil ochocientos doce millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos, y se le asigna un patrimonio por un valor de catorce mil doscientos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta pesos, correspondiente a la proporción de activos y pasivos que se adjudica, el que incluye a igual fecha un capital de quince mil siete millones noventa y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos. iv) Del proceso de división propuesto, nace la nueva sociedad Coresa Inmobiliaria S.A. que se adjudica un activo neto de cinco mil setecientos sesenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos, y como contrapartida se adjudica pasivos no corriente por mil trescientos treinta y tres millones doscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos, y se le asigna un patrimonio por un valor de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y un pesos, correspondiente a la proporción de activos y pasivos que se adjudica, el que incluye a igual fecha un capital de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos. De esta forma Coresa Inmobiliaria S.A, se constituye con un capital de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos. v) Con esta división el capital de la continuadora Coresa S.A. y Coresa Inmobiliaria S.A, se distribuye entre los mismos accionistas, y en las mismas cantidades de acciones de que hoy son titulares en la sociedad que se divide, todas de una misma serie y sin valor nominal. Por tanto Coresa Inmobiliaria S.A distribuye su capital en la

misma en la misma cantidad de accionistas y acciones que hoy tiene Coresa S.A. vi) Cada accionista que lo sea de Coresa S.A., con derecho a participar en la junta extraordinaria que se cite para acordar la división de la misma, recibirá una acción de la nueva sociedad que nace de la división por cada acción que posea en la actual. vii) De esta forma, del cien por ciento del patrimonio de la sociedad Coresa S.A., asciende al treinta y uno de octubre de dos mil quince, a un valor de dieciocho mil setecientos veinte millones ciento doce mil cuarenta y un pesos, que incluye un capital a esa fecha, de diecinueve mil seiscientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y siete mil pesos, queda distribuido el capital en un setenta y seis coma tres mil doscientos tres por ciento que se asigna a la sociedad continuadora Coresa S.A., esto es un patrimonio de catorce mil doscientos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta pesos, que incluye un capital al cierre del ejercicio de quinientos mil siete millones noventa y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para Coresa Inmobiliaria S.A queda distribuido el capital en un veintitrés coma seis mil setecientos noventa y seis por ciento que se asigna como la nueva sociedad que nace de la división, esto es un patrimonio de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y un pesos, que incluye un capital al treinta y uno de octubre de dos mil quince de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos. (C) Descripción de los Activos Asignados y Pasivos Delegados. Conforme a la división propuesta la sociedad continuadora de Coresa S.A., denominada Coresa Inmobiliaria S.A., pasará a adjudicarse los activos y a delegarse los pasivos que a continuación se señalan, teniendo como título para adquirir el dominio la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. Los Activos asignados a Coresa Inmobiliaria S.A. producto de la división de Coresa S.A., son: i) Inmueble ubicado en la calle San Nicolás Número seiscientos cincuenta, después número seiscientos

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público 10º Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27

SANTIAGO

veintidos, hoy número seiscientos treinta al seiscientos treinta y seis; comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, Chile. Se encuentra inscrito a fojas cuatro mil quinientos veintiuno, número seis mil ochocientos cuatro, del Registro de Propiedad de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno. Fue adquirido por Permuta que le hizo Coresa S.A a Compañía Tecno Industrial S.A. según consta de la Escritura Pública de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. ii) Inmueble ubicado en la calle San Nicolás número seiscientos ochenta y dos, hoy número seiscientos treinta; comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, Chile. Se encuentra inscrito a fojas cuatro mil quinientos veintiuno, número seis mil ochocientos tres, del Registro de Propiedad de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno. Fue adquirido por Permuta que le hizo Coresa S.A a Compañía Tecno Industrial S.A. según consta de la Escritura Pública de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. iii) Inmueble denominado "Planta de Bolsas y Sacos de San Antonio", ubicado en Avenida Las Industrias número cinco mil ciento cincuenta y cinco, camino Llo-Lleo a Leyda, en la localidad de Lo Gallardo, comuna de San Antonio, provincia de San Antonio, Quinta Región, Chile, se encuentra inscrito a fojas mil trescientos cuarenta y cinco número mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de San Antonio, correspondiente al año mil novecientos ochenta. Fue adquirido por Compra que le hizo Coresa S.A a Petroquímica Chilena S.A. según consta de la Escritura Pública de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta, otorgada en la notaría de Santiago de don Hugo Figueroa Figueroa. Conjuntamente con los inmuebles por naturaleza señalados en los puntos i), ii) y iii) por la presente división se adjudicarán todos los bienes inmuebles por adherencia. Los pasivos que se

delegan corresponden a los impuestos diferidos por la enajenación de los inmuebles que ascienden al monto de mil trescientos treinta y tres millones doscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos. Las mencionadas adjudicaciones se someten a consideración y aprobación de los señores accionistas. (D) Contabilidad. Con base en las cifras del balance de Coresa S.A., al treinta y uno de octubre de dos mil quince, la propuesta de división se considera con efecto y vigencia desde el uno de noviembre de dos mil quince. En consecuencia Coresa S.A., a contar de esa misma fecha, procederá a contabilizar en sus registros en cuentas separadas los saldos y partidas asignadas a la nueva sociedad Coresa Inmobiliaria SpA, que nacen producto de la división según el detalle de balance de división. Asimismo, la continuadora Coresa S.A. deberá contabilizar y registrar en esas mismas cuentas separadas todas las operaciones que realice y que afecten los activos, pasivos, patrimonio y resultado asignado a Coresa Inmobiliaria SpA. Una vez que Coresa Inmobiliaria SpA, estén en condiciones y cuente con las debidas autorizaciones para llevar y mantener sus propios registros contables, procederán a contabilizar esos saldos que le fueron asignados en la división y todas las operaciones que les haya afectado desde el uno de noviembre de dos mil quince y, a su vez, la continuadora Coresa S.A. procederá a dar de baja esos saldos y operaciones producidas hasta la fecha en que se materialice legalmente la división, contabilizando como contrapartida la disminución patrimonial correspondiente. (E) **Número** de Acciones que Recibirán los Socios de Coresa S.A. El capital de la sociedad que por este acto se crea estará dividido en trescientas ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientas sesenta y ocho acciones, todas de una misma serie, de igual valor y sin valor nominal. Estas acciones se repartirán, sin cargo alguno, a los accionistas de Coresa S.A. a prorrata de su participación accionaria que cada cual tenga en esta última. (F) Varios. Para los efectos previstos en la legislación tributaria, la sociedad que por

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10^a Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

este acto se crea, serán solidariamente responsables ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera fuere su concepto, que la sociedad Coresa S.A. adeude o pudiere adeudar por bienes, negocios, actos y resultados que hubiere tenido o ejecutado con anterioridad a la fecha en que la Superintendencia de Valores y Seguros tome conocimiento de la presente división. (Dos) Disminución de Capital de Coresa S.A. Producto de la División. El Presidente señaló que como consecuencia de la división de la Compañía es necesario someter a la consideración de la presente Junta la disminución del capital social de Coresa S.A. En concreto se propone disminuir el capital de Coresa S.A. en cuatro mil seiscientos cincuenta y seis millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos, de manera que, el capital social disminuye de diecinueve mil seiscientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y siete mil pesos a quince mil siete millones noventa y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos dividido en trescientas ochenta y un millones doscientas cuatro mil seiscientas sesenta y ocho acciones. (Tres) Modificaciones a los Estatutos de Coresa S.A. Producto de la División. En virtud de la distribución del patrimonio de Coresa S.A. con ocasión de la división de la Compañía, es necesario reemplazar el artículo cuarto permanente y el primero transitorio de los estatutos sociales por los siguientes: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad será de quince mil siete millones noventa y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos, dividido en trescientas ochenta y un millones doscientas cuatro mil seiscientas sesenta y ocho acciones nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie". "Artículo Primero Transitorio: En la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Coresa S.A. celebrada el cuatro de enero de dos mil quince, se aprobó la división de la Sociedad en dos sociedades, una sociedad que subsiste con el mismo nombre y objeto y otra sociedad que nace producto

de dicha división. En la mencionada división se tomó como base el balance de división al treinta y uno de octubre de dos mil quince de Coresa S.A. Como consecuencia de dicha división, el capital social de Coresa S.A. disminuyó a quince mil siete millones noventa y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos, dividido en trescientas ochenta y un millones doscientas cuatro mil seiscientas sesenta y ocho acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El patrimonio de Coresa S.A. está conformado por todos los activos y pasivos indicados en el balance de división.". (Cuatro) Estatuto de las Sociedad que Nace Producto de la División. El señor Presidente propuso los siguientes estatutos por los cuales se regirá la sociedad que se constituyen producto de la división de Coresa S.A.: ESTATUTOS DE "Inmobiliaria Coresa S.A.". **TITULO PRIMERO:** Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "Inmobiliaria Coresa S.A.", y su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Artículo Segundo: La duración de la sociedad será indefinida. Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será comprar, vender e invertir en todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, administrarlos y percibir sus frutos. **TITULO SEGUNDO:** Capital y Acciones. Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil ochocientos ochenta y tres pesos, dividido en trescientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho acciones nominativas, sin valor nominal y de única serie. **TITULO TERCERO:** De la Administración. Artículo Quinto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros, sean o no accionistas, quienes serán elegidos por la Junta General de Accionistas. El directorio durará un período de tres años al final del cual deberá renovarse totalmente. Los directores podrán ser reelegidos

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10^a Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

indefinidamente. Artículo Sexto: En la primera sesión de directorio después de cada elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente.

Artículo Séptimo: Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. El directorio determinará el lugar, día y hora en que tendrán lugar las sesiones ordinarias, las que deberán efectuarse a lo menos una vez al año. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores.

Artículo Octavo: Las reuniones del directorio se constituirán con la asistencia de a lo menos dos directores; y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros. Artículo Noveno: Las deliberaciones y acuerdos del directorio se registrarán en un libro de actas que se llevará para este efecto, por cualquier medio que ofrezca seguridad de que no podrán ser modificadas o adulteradas de manera tal que afecten la fidelidad de las mismas. Las actas serán firmadas por los directores que asistan a las sesiones. Si cualquiera de ellos está imposibilitado, por cualquier razón, para firmar la correspondiente acta, se tomará nota de ello en la misma. Artículo Décimo: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, lo que no será necesario acreditar ante terceros, incluyendo las facultades que señala el inciso segundo del artículo séptimo de Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, por lo que gozará de todas las facultades de administración y disposición que la ley y este estatuto no establezcan como

privativas de las juntas generales de accionistas, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial. El directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el gerente general, gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. Artículo Undécimo: La Junta de Accionistas

determinará si los directores serán remunerados o no por sus funciones, y en su caso, el monto de la remuneración. **TITULO CUARTO:** Presidente y Gerente General. Artículo Duodécimo: El Presidente del directorio lo será también de la Junta General de Accionistas y de la sociedad anónima y sus atribuciones serán las que le granjea la ley, el reglamento y estos estatutos. El Presidente tendrá voto dirimente en el directorio y en las juntas generales de accionistas. Artículo Décimo Tercero: La sociedad tendrá un gerente general, cuyo cargo no será compatible con el de director, que será designado por el directorio y que estará premunido de todas las facultades que le asigna la ley y de todas aquellas que expresamente le otorgue el directorio. **TITULO QUINTO:** De las Juntas Generales de Accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias dentro del primer cuatrimestre de cada año. Las juntas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento y siempre que las necesidades sociales lo requieran, para decidir aquellas materias que por ley o por estatutos deben ser conocidas y resueltas por este tipo de junta, siempre y cuando estas materias estén incluidas en la correspondiente citación. Artículo Décimo Quinto: Son materias de la junta ordinaria: Uno) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o revocación de los miembros del directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; Cuatro) En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una junta extraordinaria. Artículo Décimo Sexto: Son materia de juntas extraordinarias: Uno) La disolución de la sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la sociedad y la

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10º Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

reforma de sus estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación de cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del directorio será suficiente; y Seis) Las demás materias que por ley o por estos estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas. Las materias referidas en los números Uno), Dos), Tres) y Cuatro) antes señalados sólo podrán acordarse en junta celebrada ante notario quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Artículo Décimo Séptimo: Las juntas serán convocadas por el directorio de la sociedad. El directorio deberá convocar: uno) A junta ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia; dos) A junta extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses de la sociedad lo justifiquen. Artículo Décimo Octavo: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento. Deberá enviarse una citación por

correo a cada accionista, o por correo aéreo si alguno de los accionistas tiene domicilio fuera de Chile, con una anticipación mínima de quince días hábiles a la fecha de celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella. Artículo Décimo Noveno: Toda junta se constituirá, en primera citación, con los accionistas que representen al menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voz y voto; y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán, con la mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho a voz y voto, salvo que se trate de acuerdos que recaigan en materias para las cuales la ley o reglamento requieren de un quórum especial. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la junta a efectuarse en primera citación y en todo caso, la nueva junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada. Las juntas serán presididas por el presidente del directorio o por el que haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el gerente en su defecto. Artículo Vigésimo: Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de celebrarse la respectiva junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los directores y gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las juntas generales con derecho a voz. Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante al momento de la celebración de la junta. La forma y el texto del poder para la representación de acciones en las juntas y su calificación deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. Artículo Vigésimo Segundo: En las elecciones que se efectúen

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público 10º Notaría de Santiago

Teatinos 371- Local 113

Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423

(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 63)

FAX (56-2) 698.69.27

SANTIAGO

en las juntas, los accionistas podrán acumular sus votos a favor de una sola persona, o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por proveer. Lo dispuesto en los párrafos precedentes no obsta a que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación. Artículo Vigésimo Tercero: Los acuerdos de la junta extraordinaria de accionistas que impliquen reforma a los estatutos sociales o el saneamiento de la nulidad de modificaciones de ellos causada por vicios formales, deberán ser adoptados con la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto. Sin perjuicio de lo anterior, requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias: uno) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; dos) La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere; tres) La disolución anticipada de la sociedad; cuatro) El cambio de domicilio social; cinco) La disminución del capital social; seis) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; siete) La modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio; ocho) La disminución del número de miembros de su directorio; nueve) La enajenación de cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior, y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje; la enajenación de cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz

pierda el carácter de controlador; diez) La forma de distribuir los beneficios sociales; once) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del directorio será suficiente; doce) La adquisición de acciones de su propia emisión en las condiciones establecidas en los artículo veintisiete A y veintisiete B de la ley sobre Sociedades Anónimas; trece) El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores. Las reformas de los estatutos que tengan por objeto la creación, modificación o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas. Artículo Vigésimo Cuarto: Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos de las juntas en un libro de actas, el que será llevado por el secretario, si lo hubiere, o en su defecto, por el gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de presidente y secretario de la junta, y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas anteriormente. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimara que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. TÍTULO SEXTO: De la Fiscalización, Artículo Vigésimo Quinto: La junta general ordinaria de accionistas designará anualmente auditores externos independientes y dos suplentes, con el objeto de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, debiendo informar por escrito a la próxima junta general ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. Artículo Vigésimo Sexto: La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10º Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

de los auditores externos, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la junta de accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. Durante el período indicado anteriormente, estos accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales en la forma, plazos y condiciones que señale el Reglamento. **TITULO SEPTIMO:** Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad junto con los estados financieros y registros requeridos por la Ley y el Reglamento. Artículo Vigésimo Octavo: El directorio deberá presentar a consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos o inspectores de cuentas, en su caso, sin perjuicio de otras formalidades y requisitos que están establecidos en la Ley y Reglamento. Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades del ejercicio o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. Artículo Trigésimo: La junta ordinaria de accionistas determinará anualmente la distribución y destino de las utilidades que arroje el balance sometido a su conocimiento y aprobación. En todo caso, el directorio está facultado, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran el acuerdo respectivo, para distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. Artículo Trigésimo Primero: La parte de las utilidades que no sea destinada por la junta a dividendos pagaderos durante el ejercicio podrá en cualquier tiempo ser capitalizada, previa reforma de estatutos, o ser

destinada al pago de dividendos eventuales en ejercicio futuros. Las acciones liberadas que se emitan, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones inscritas en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto. Artículo Trigésimo Segundo: Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos en el registro respectivo en el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto. **TITULO OCTAVO:** Disolución y Liquidación. Artículo Trigésimo Tercero: La sociedad se disolverá por acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas y en los demás casos establecidos por la ley. Artículo Trigésimo Cuarto: Una vez disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por la junta de accionistas en la forma dispuesta por la Ley y Reglamento, la cual fijará su remuneración, salvo que la disolución de la sociedad haya sido decretada por sentencia ejecutoriada, en cuyo caso la liquidación se practicará por un solo liquidador elegido por la junta general de accionistas en conformidad con lo establecido en la Ley. Si la sociedad se disuelve por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en la Ley. Artículo Trigésimo Quinto: Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto y lo dispuesto en la cláusula anterior, la comisión liquidadora estará formada por tres liquidadores. La comisión liquidadora designará un presidente de entre sus miembros quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Los liquidadores podrán ser reelegidos por una sola vez en sus funciones. Artículo Trigésimo Sexto: Los liquidadores no podrán entrar en funciones sino una vez que estén cumplidas todas las solemnidades que la ley señala para la disolución de la sociedad. Entretanto, el último directorio deberá continuar a cargo de la administración de la sociedad. Artículo Trigésimo Séptimo: La junta de accionistas podrá revocar en cualquier tiempo el mandato de los liquidadores por ella designados. Artículo

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10º Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

Trigésimo Octavo: Durante la liquidación, continuarán reuniéndose las juntas ordinarias y en ellas se dará cuenta por los liquidadores del estado de la liquidación y se acordarán las providencias que fueren necesarias para llevarla a cumplido término. Los liquidadores enviarán, publicarán y presentarán los balances y demás estados financieros que establece la ley y sus normas complementarias. Las funciones de la comisión liquidadora o del liquidador en su caso, no son delegables. Con todo, podrán delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores si fueren varios, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TITULO NOVENO:**

Arbitraje y Legislación Aplicable. **Artículo Trigésimo Noveno:** Las diferencias, de cualquier naturaleza, que ocurrán entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán sometidas al fallo de un árbitro arbitrador, quien conocerá de estos asuntos en única instancia y sin ulterior recurso. El árbitro arbitrador será nombrado de común acuerdo y, a falta de acuerdo, será designado por la justicia ordinaria, contra cuyo fallo no procederá recurso alguno. Para el caso de que el árbitro sea designado por la justicia ordinaria, el nombramiento deberá recaer en un abogado que se desempeñe o se haya desempeñado como ministro o abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema, siendo en tal caso árbitro de derecho. **TITULO DÉCIMO:** Otras Materias. **Artículo Cuadragésimo:** En el silencio de estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: **Artículo Primero Transitorio:** El capital social asciende a cuatro mil seiscientos cincuenta y seis millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos, dividido en trescientas ochenta y un millones doscientas cuatro mil seiscientas sesenta y ocho acciones, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se

suscribe, entera y paga en su totalidad de la siguiente forma: Con aquella parte del capital de Coresa S.A. que se asignó a la sociedad en el proceso de división de dicha compañía, ascendente a cuatro mil seiscientos cincuenta y seis millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos.

Artículo Segundo Transitorio: Las acciones en que se divide el capital social se distribuirán, con motivo de la división de "Coresa S.A." antes referida, directamente en los accionistas de dicha sociedad, sin cargo ni costo alguno para ellos. Dichas acciones serán distribuidas entre dichos accionistas a prorrata de las acciones que posean de "Coresa S.A." inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de Accionistas al día de celebración de la junta. Artículo Tercero Transitorio: Como consecuencia que la sociedad se constituye a raíz del proceso de división de "Coresa S.A." acordada en su Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de enero de dos mil dieciséis, la sociedad hace suyos todos los acuerdos adoptados en la mencionada asamblea, obligándose a tales acuerdos en todos su términos.

Por tanto, se radicarán en dominio de la sociedad todos los activos que la mencionada Junta le asignó en el proceso de división de Coresa S.A. Asimismo, la sociedad será la única y exclusiva responsable del pasivo que se le asignó en dicho proceso de división, individualizado en el mismo inventario, conforme los acuerdos de la mencionada asamblea. Además, para los efectos previstos en el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario, se deja constancia que la sociedad se hace solidariamente responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera fuere su concepto, que "Coresa S.A." adeude con anterioridad a la fecha de la presente escritura. Artículo Cuarto Transitorio: El primer directorio de la sociedad quedará integrado por las siguientes personas:

Francisco Javier Vial Herrera, don Ricardo Klinger Michaely y don Gerardo Sepúlveda Quezada. Los referidos directores permanecerán en sus cargos

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10º Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

hasta la fecha en que se celebre la primera Junta Ordinaria de Accionistas con posterioridad a la fecha de la división de "Coresa S.A.", oportunidad en que se deberá designar al directorio definitivo. El directorio provisorio se sujetará a las mismas normas y tendrá las mismas atribuciones que, de acuerdo a la Ley y a estos estatutos, corresponden al directorio definitivo.

Artículo Quinto Transitorio: A contar de la fecha de la división de "Coresa S.A." y hasta la fecha en que se celebre la primera Junta Ordinaria de Accionistas, el cargo de director, no será remunerado. Artículo Sexto Transitorio: El primer ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Artículo Séptimo Transitorio: Se otorga poder especial a los señores Jaime Pacheco Ortiz,

Nataly Rebolledo Contreras, José Francisco Scarneo Vergara y Andrés Correa Cruzat, para que cualquiera de ellos en forma independiente, solicite al Servicio de Impuestos Internos, en representación de la sociedad que se constituye por el presente instrumento, la iniciación de actividades de la

compañía, su Rol Único Tributario, timbraje de facturas, libros y demás documentos necesarios y exigidos por el señalado Servicio, todo con amplias facultades, incluida la facultad de suscribir documentos, y sin limitación alguna. El mandatario estará facultado para delegar todo o parte de este mandato. Artículo Octavo Transitorio: Se designa a los auditores externos

independientes BDO Auditores & Consultores, con el objeto de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad para el ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, debiendo informar por escrito a la próxima junta general ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. Asimismo se

designa al diario electrónico "elmostrador.cl", para realizar los avisos de citación a la Junta de Accionistas del próximo año. En caso de no poder llegar a un acuerdo para contratar a BDO Auditores & Consultores y al diario

electrónico "elmostrador.cl", se faculta al Directorio para contratar a quien determine la mayoría de los directores de la compañía. Artículo Noveno

Transitorio: Se faculta al portador de extracto autorizado de la escritura pública a la cual se reduzca la presente acta para requerir su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y su publicación en el Diario Oficial.

(Cinco) Otorgamiento de garantías reales y personales por parte Coresa Inmobiliaria en favor de Coresa S.A. El señor Presidente señaló que en virtud de lo señalado en numeral Cinco del artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas, era necesaria la aprobación del otorgamiento de garantías reales y personales por parte de Inmobiliaria Coresa S.A. en favor de Coresa S.A. debe ser por Junta Extraordinaria de Accionistas. Específicamente los señores accionistas de Coresa Inmobiliaria S.A. acuerdan lo siguiente: (a) Autorizan que se constituyan garantías reales y personales en favor de Coresa S.A, específicamente autorizan que se otorguen garantías reales y personales respecto de la deuda de Coresa S.A con Rabobank Chile. Rabobank es acreedor de Coresa S.A en virtud del Contrato de Crédito suscrito por escritura pública de fecha trece de julio del dos mil catorce, entre Rabobank Chile y Coresa S.A., otorgado en la notaría de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo. (b) Autorizan que se constituyan garantías reales y personales en favor de Coresa S.A, específicamente autorizan que se otorguen garantías reales y personales respecto de la deuda de Coresa S.A con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile es acreedor hipotecario de Coresa S.A en virtud del Contrato de Crédito suscrito por escritura pública de fecha treinta de junio del dos mil nueve entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile y Coresa S.A., otorgado en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

ACUERDOS.- El Señor Presidente ofreció la palabra a los accionistas sobre las materias para las cuales la asamblea fue convocada. No existiendo

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10^a Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

comentarios, observaciones ni consultas, el Presidente procedió a mencionar los acuerdos tomados por la Junta. Por unanimidad de los accionistas presentes, que representan noventa coma cinco mil trescientos treinta y un por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, se adoptaron los siguientes acuerdos: (Uno) La división de Coresa S.A. en dos sociedades: una que será ella misma, continuadora legal de la actual sociedad, con su misma personalidad jurídica, conservando el nombre de la Sociedad y su objeto; y otra que se forma a consecuencia de la división, girará bajo el nombre de Coresa Inmobiliaria S.A. Dicha división se aprueba en los términos y condiciones propuesta por el Directorio, que se detallaron en los literales "A", "B", "C", "D", "E" y "F", bajo el título "División de Coresa S.A." del presente instrumento. (Dos) La disminución de capital de Coresa S.A. producto de la división, en la forma propuesta detallada en el numeral (Dos) del presente instrumento. (Tres) Las modificaciones a los estatutos sociales de Coresa S.A., en la forma propuesta, en particular la modificación del artículo cuarto permanente y primero transitorio en la forma descrita por este instrumento. (Cuatro) Aprobar el texto del estatuto social de la sociedad Inmobiliaria Coresa S.A., propuesto, por el cual se regirán las sociedades que se constituyen como consecuencia de la división de la Compañía, dejándose constancia que cada artículo fue leído y votando en forma separada. (Cinco) Aprobar el otorgamiento de garantías reales y personales por parte Coresa Inmobiliaria S.A en favor de Coresa S.A., en la forma propuesta en el numeral (Cinco). (Seis) Facultar al Directorio de Coresa S.A., para que con amplias facultades y dentro de los márgenes indicados en los acuerdos anteriores, adopte y ejecute todos los actos que fueren necesarios para ultimar los detalles pendientes a la materialización de los acuerdos adoptados por esta Junta. (Siete) Facultar a uno cualquiera de los señores Andrés Correa Cruzat y José Francisco Scarneo Vergara para que, actuando

conjunta o separadamente cualquiera de ellos, reduzcan en todo o parte la Junta General Extraordinaria de Accionistas a escritura pública. (Ocho) Facultar a los ya individualizados señores Andrés Correa Cruzat y José Francisco Scarneo Vergara para que cualquiera de ellos en forma independiente, efectúen todos los trámites correspondientes hasta la completa legalización, materialización de los acuerdos adoptados en esta asamblea, y en nombre y representación de los accionistas, extiendan las escrituras de complementación, rectificación o modificación de la respectiva acta de la presente junta, para la debida verificación de los acuerdos adoptados. (Nueve) Que la presente acta sea suscrita por los accionistas designados o sus representantes, asistentes a la Junta. (Diez) Llevar a efecto los acuerdos anteriores sin esperar una aprobación posterior de esta acta. El señor Presidente ofreció la palabra sobre cualquier tema relacionado con el objeto de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Al no haber consultas ni observaciones u otros asuntos que tratar, se levantó la reunión a las dieciocho treinta horas. Hay firmas. Francisco Javier Vial Herrera. Presidente. Hay firma. Jose Francisco Scarneo Vergara. Secretario. Hay firma. Andres Correa Cruzat. Accionista. Hay firma. Jorge Campos Gil. Accionista. Hay firma. Alejandra Uribe Claro. Accionista. **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe certifica: a) Haber estado presente en la acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas **"CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES"**, la que se celebró en el día, hora y lugar que indica el acta que precede; b) Que se encontraban presentes las personas que indica el acta; y c) Que el acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido en la Junta. Hay firma Jose Manuel Cifuentes Guerra Suplente de la Titular Valeria Ronchera Flores, Santiago a cuatro de enero del año dos mil dieciséis. **CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es copia fiel del acta **"CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES"**, que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10^a Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Anexo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

compareciente. Se da copia. Doy fe.-

ANDRES CORREA CRUZAT

C.I. N° 12. 628.103-K

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA
SANTIAGO

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde a la escritura de Reducción
de acta **"CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES"**, la que se
encuentra anotada bajo el repertorio **N°36-2016.-** Santiago a 04 de enero
de 2016.-

COPIA

MAQUETADA